



ORDEN DEL CONSEJERO AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE PESCA DE ARAGÓN PARA LA TEMPORADA 2025

El artículo 36 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, dispone que *“El Consejero competente en la materia, oído el Consejo de Pesca de Aragón, aprobará mediante Orden, con carácter anual y con anterioridad al 1 de febrero de cada año, el Plan General de Pesca en Aragón”*, que será aplicable, con carácter general, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el artículo 36 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto legislativo 1/2022, *«El Gobierno de Aragón es el titular de la potestad reglamentaria. No obstante, las personas miembros del Gobierno podrán ejercer la potestad reglamentaria cuando así les habilite para ello una ley o disposición reglamentaria aprobada por el Gobierno»*.

De acuerdo con el *«Decreto 32/2024 de 28 de febrero de 2024 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación»*, por el que se atribuye a la Dirección General de Caza y Pesca las competencias en materia de planificación, coordinación, conservación y supervisión de la gestión de los recursos cinegéticos y piscícolas, corresponde a dicha dirección general la elaboración de esta orden.

En cuanto al principio de transparencia, y con anterioridad a la elaboración del borrador de orden, se llevará a cabo la consulta pública previa señalada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en el artículo 43 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se realizará una consulta pública web a través del portal <https://gobiernoabierto.aragon.es/agoab/participacion/consultas-publicas/> para recabar la opinión de las personas y organizaciones que pudieran verse afectadas por la futura norma sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



Además, se celebrarán cuatro reuniones, que podrán ser telemáticas, en las que participen los representantes de las organizaciones y asociaciones con mayor vinculación con la pesca en Aragón. Dichas convocatorias se concretarán en la forma de cuatro consejos de pesca, uno por cada provincia aragonesa y un cuarto de nivel regional en los que se dará audiencia a las asociaciones y organizaciones que pudieran ser más afectadas por la futura orden y todo ello con el fin de conocer de antemano sus opiniones y propuestas antes de comenzar la redacción de la orden.

De acuerdo con el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, «1. Cuando la disposición reglamentaria afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Este trámite se completará con el de información pública en virtud de resolución del órgano directivo impulsor del procedimiento, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón». 2. La audiencia e información pública tendrán un plazo mínimo de quince días hábiles desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», según proceda. 3. El centro directivo competente emitirá un informe de análisis de las alegaciones formuladas en la información pública y audiencia, con las razones para su aceptación o rechazo, que será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón».

En cumplimiento de lo establecido en la «Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón», de acuerdo con lo establecido en su artículo 15.1, relativo a la información de relevancia jurídica, la documentación más relevante del expediente se publicará en el Portal de Transparencia de Aragón.

Por lo expuesto

SE ACUERDA

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2025.

Segundo.- Encomendar la elaboración del Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2025 a la Dirección General de Caza y Pesca.



Tercero.- Con carácter previo a la elaboración del Plan General de Pesca para el año 2025, abrir un periodo de consulta pública por plazo de quince días naturales y convocar a los Consejos de Pesca provinciales y al Consejo de Pesca de Aragón para que, en su caso, debatan y formulen propuestas a sus contenidos.

Cuarto.- Someter el proyecto a trámite de audiencia por un plazo de un mes a través de las de las entidades, organizaciones y asociaciones con mayor vinculación con la pesca en Aragón y cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición.

Quinto.- Realizar adicionalmente información pública durante el plazo de un mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Sexto.- Publicar en el Portal de Transparencia de Aragón la documentación más relevante del expediente según avance en su tramitación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Ángel Samper Secorún
Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación